

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2024-074

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República establece: *"la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...)".*

Que, a fin de que se pueda brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, el artículo 193 *ibidem*, dispone que las organizaciones deben acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación, así como para promover lineamientos para que los consultorios jurídicos gratuitos que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública realicen campañas permanentes de promoción de derechos con la comunidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Defensor Público General, expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se refiera para funcionar eficientemente.

Que, el artículo 292 *ibidem* prevé: *"Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas de las Universidades legalmente reconocidas e inscritas ante el organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, organizarán y mantendrán servicios de patrocinio, defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos de atención prioritaria, para lo cual organizarán Consultorios Jurídicos Gratuitos, de conformidad con lo que dispone el artículo 193 de la Constitución de la República. Las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas que no cumplan con esta obligación no podrán funcionar."*

Que, conforme a lo previsto en el artículo 293 del Código Orgánico de la Función Judicial; la autorización de funcionamiento de dichos Consultorios emitida por la Defensoría Pública tiene una vigencia de un año, a la conclusión del cual puede gestionarse su renovación para un período igual.

Que, el artículo 294 *ibidem* dispone: *"Los Consultorios Jurídicos Gratuitos a cargo de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas, organismos seccionales, organizaciones comunitarias y de base y asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro, serán*

P

evaluados en forma permanente por la Defensoría Pública, la cual analizará la calidad de la defensa y los servicios prestados. De encontrarse graves anomalías en su funcionamiento, se comunicará a la entidad responsable concediéndole un plazo razonable para las subsane; en caso de no hacerlo, se prohibirá su funcionamiento”.

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública en su artículo 23 ordena: *“La Defensoría Pública evaluará y acreditará, de manera anual y bajo criterios de capacidad instalada, calidad y defensa técnica a los consultorios jurídicos gratuitos de las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias jurídicas de las universidades legalmente reconocidas, así como los consultorios jurídicos de organizaciones como fundaciones, corporaciones, asociaciones o las creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados. De encontrarse graves anomalías en su funcionamiento se comunicará a la entidad responsable concediéndole un plazo razonable para que las subsane; en el caso de no hacerlo, se prohibirá su funcionamiento”.*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, en su artículo 39 regula: *“La Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública está constituida por los Consultorios Jurídicos Gratuitos de las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades legalmente establecidas, gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones comunitarias, asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro u otras instituciones que presten asistencia legal gratuita. (...)”.*

Que, el citado Reglamento en su artículo 40 dispone: *“La Dirección encargada del monitoreo de consultorios jurídicos gratuitos de la Defensoría Pública será la unidad administrativa competente para realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las disposiciones de la ley y el presente reglamento y comunicará de manera anual al organismo de control de la Educación Superior, el listado de los Consultorios Jurídicos Gratuitos que pertenezcan a las universidades que hayan sido acreditados, renovados, o revocada su autorización de funcionamiento.- La Defensoría Pública podrá realizar en cualquier momento visitas físicas o virtuales para constatar el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos (...)”.*

Que, el reglamento ibídem en el artículo 42, dispone que, *“Art. 42. De los servicios de la red complementaria a la defensa jurídica pública.- Por su naturaleza, los servicios que presta la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, son: (...) 4. Los Consultorios Jurídicos Gratuitos atenderán indistintamente a las diferentes partes procesales en las diferentes materias y/o líneas de atención o servicio que se encuentren acreditados; (...)”.*

Que, el reglamento citado en su artículo 43 ordena: *“los Consultorios Jurídicos Gratuitos brindan su servicio y serán determinadas y establecidas en coordinación con la Defensoría Pública en función de la capacidad técnica y operativa. Las materias de atención serán aprobadas mediante resolución administrativa correspondiente.- Los Consultorios Jurídicos Gratuitos podrán brindar asesoría en todas las materias y/o líneas de servicio e instancias.- Los Consultorios Jurídicos Gratuitos se acreditarán al menos en una de las materias establecidas en la Ley Orgánica de la Defensoría Pública.”.*

Que, el artículo 51 del Reglamento en análisis señala que la acreditación: *“Es el resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de la autorización o renovación de funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos previa evaluación documental y física de los requerimientos establecidos por la Defensoría Pública.”*

Que, conforme lo previsto en el artículo 53 del citado Reglamento: *“El Plan de Fortalecimiento es el instrumento de seguimiento que permite monitorear el mejoramiento de la calidad de los servicios prestados de acuerdo con los lineamientos de la Defensoría Pública.- El Consultorio Jurídico Gratuito acreditado presentará anualmente el Plan de Fortalecimiento debidamente suscrito por el Coordinador del mismo.- El Consultorio Jurídico Gratuito remitirá los manuales de procedimientos, reglamentos, guías, protocolos, programas, proyectos, acuerdos, convenios, acciones y demás instrumentos que faciliten la operación del consultorio, de conformidad a su planificación y presupuesto.”.*

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Nro. CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, fue designado el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General.

Que, la coordinadora del Consultorio Jurídico Gratuito, de la Universidad Técnica Particular de Loja “CENARC”, con Oficio N° S/N, de 03 de julio de 2024, ha solicitado al Defensor Público General, el incremento de materia y/o línea de servicio del consultorio en mención.

Que, a través de Informe Técnico N° DP-DCJG-2024-099 de 01 de agosto de 2024, el Director de Consultorios Jurídicos Gratuitos suscribe el informe correspondiente, recomendando al Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos se proceda con el incremento de materia y/o línea de servicio del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Técnica Particular de Loja “CENARC”.

Que, el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos en sesión extraordinaria N° 005-2024 de 05 agosto de abril de 2024, que se realizó en modalidad presencial, en la cual se conoció y aprobó en consenso el Informe Técnico N° DP-DCJG-2024-099 de 01 de agosto de 2024, de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos respecto del incremento de materia y/o línea de servicio “Ejecución de la Pena” del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Técnica Particular de Loja “CENARC”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el incremento de materia y/o línea de servicio “Ejecución de la Pena” del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Técnica Particular de Loja “CENARC”.

Artículo 2.- La materia o línea de servicio “Ejecución de la Pena” incrementada a través de la presente decisión, se sumará a las siguientes materias autorizadas para el referido Consultorio Jurídico Gratuito en Resolución No. DP-DPG-DASJ-2023-215 de 27 de diciembre de 2023:

- Civil
- Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
- Inquilinato
- Laboral
- Movilidad Humana
- Penal: Adultos y Adolescentes en conflicto con la Ley.
- Violencia Intrafamiliar

Si el consultorio jurídico gratuito desea incrementar otra u otras materias a sus servicios, la o el Coordinador/a deberá enviar un informe motivado con los anexos correspondientes a la Defensoría Pública para su análisis y autorización, sin perjuicio de que la Defensoría Pública coordine esta actividad por propia iniciativa.

Artículo 3.- Los servicios de asesoría y patrocinio autorizados deberán desarrollarse conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, el Reglamento a la Ley citada, y demás normativa y políticas emitidas para el efecto por la Defensoría Pública.

Artículo 4.- Encárguese a la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública la ejecución y para que ponga en conocimiento el contenido de la presente resolución al Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Técnica Particular de Loja "CENARC".

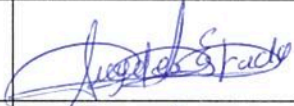
Disposición final. - Se dispone a la Secretaría General realice el trámite que corresponda, para la publicación de esta resolución en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Notifíquese. -

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., a los 07 días del mes agosto de 2024.



Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Elaborado por:	Abg. Angeles Estrada Frías Analista de Asesoría Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños Director de Asesoría Jurídica	